

- b) Capital de la Empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- e) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, Monopolios, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).
- f) Importaciones autorizadas anteriormente.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 14 de septiembre de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se convoca el cupo global número 64 (aparatos, objetivos fotográficos y cinematográficos, incluidos aparatos de proyección y equipos para estudios, no liberados).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 64 (aparatos, objetivos y accesorios fotográficos y cinematográficos, incluidos aparatos de proyección y equipos para estudios, no liberados).

Las condiciones de las convocatorias son las siguientes:

- 1.º El cupo se abre por la cantidad no inferior a 437.500 dólares (cuatrocientos treinta y siete mil quinientos dólares).
- 2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 16 de octubre, inclusive.
- 4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- b) Capital de la Empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- e) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, Monopolios, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).
- f) Importaciones autorizadas anteriormente.

La correspondiente Sección de Importación de la Dirección General podrá reclamar, además, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 14 de septiembre de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se convoca el cupo global número 65 (instrumentos de música no liberados y aparatos para registro y reproducción de sonido; partes y piezas sueltas).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 65 (instrumentos de música no liberados y aparatos para registro y reproducción de sonido; partes y piezas sueltas).

Las condiciones de las convocatorias son las siguientes:

- 1.º El cupo se abre por la cantidad no inferior a 150.000 dólares (ciento cincuenta mil dólares).
- 2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 16 de octubre, inclusive.
- 4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).

- b) Capital de la Empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- e) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, Monopolios, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).
- f) Importaciones autorizadas anteriormente.

La correspondiente Sección de Importación de la Dirección General podrá reclamar, además, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 14 de septiembre de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1961.

| DIVISAS                      | CAMBIOS   |          |
|------------------------------|-----------|----------|
|                              | Comprador | Vendedor |
|                              | Pescetas  | Pesetas  |
| 1 Dólar U. S. A. ....        | 59,850    | 60,030   |
| 1 Dólar canadiense ....      | 53,042    | 53,216   |
| 1 Franco francés nuevo ....  | 12,172    | 12,208   |
| 1 Libra esterlina ....       | 163,295   | 163,801  |
| 1 Franco suizo ....          | 13,870    | 13,911   |
| 100 Francos belgas ....      | 120,240   | 120,601  |
| 1 Marco alemán ....          | 14,974    | 15,019   |
| 100 Liras italianas ....     | 9,641     | 9,669    |
| 1 Florín holandés ....       | 15,560    | 15,609   |
| 1 Corona sueca ....          | 11,575    | 11,609   |
| 1 Corona danesa ....         | 8,694     | 8,720    |
| 1 Corona noruega ....        | 8,404     | 8,429    |
| 100 Marcos finlandeses ....  | 18,713    | 18,769   |
| 1 Chelín austriaco ....      | 2,319     | 2,325    |
| 100 Escudos portugueses .... | 209,578   | 210,208  |

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1715/1961, de 6 de septiembre, sobre cesión de viviendas al Patronato de Casas del «Santo Angel».

La necesidad de dotar de viviendas adecuadas a los funcionarios dependientes de la Dirección General de Seguridad que por las peculiares características del servicio son objeto de movilidad en su destino obliga a arbitrar el instrumento legal adecuado para que puedan asignarseles viviendas construidas al amparo de los diversos regímenes de protección estatal, cediendo para ello las viviendas de forma permanente al Patronato de Casas del «Santo Angel», que tiene a su cargo la resolución de tal problema.

De esta manera las viviendas quedarán permanentemente asignadas a la habitación de dichos funcionarios, pudiendo variar los beneficiarios atendiendo a su destino en la citada Dirección General.

El Instituto Nacional de la Vivienda construye directamente o a través de planes o Decretos especiales de colaboración con

otros Organismos viviendas que pueden cumplir los fines citados anteriormente, por lo que se hace conveniente concederle la oportuna autorización para que pueda cederlas al expresado Patronato.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se faculta al Instituto Nacional de la Vivienda para que pueda ceder al Patronato de Casas del «Santo Angel» las viviendas precisas para dotar de las mismas a los funcionarios de la Dirección General de Seguridad, estén ya construidas o se construyan en lo sucesivo, bien directamente o a través de planes o Decretos especiales de colaboración con otros Organismos.

El Patronato de Casas del «Santo Angel» podrá ceder dichas viviendas a los mencionados funcionarios en régimen de alquiler, con arreglo a las normas generales establecidas.

Artículo segundo.—Se autoriza a los Ministerios de la Gobernación y de la Vivienda para dictar las disposiciones oportunas con el fin de dar efectividad a lo prevenido en este Decreto, así como al Instituto Nacional de la Vivienda y al Patronato de Casas del «Santo Angel» para concertar la cesión de las viviendas a que este Decreto se refiere.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de «Reforma, reparación y adaptación ascensores en la Casa Sindical de Málaga».*

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de «Reforma, reparación y adaptación ascensores en la Casa Sindical de Málaga», cuyo presupuesto de contrata asciende a 384.016,16 pesetas, importando la fianza provisional 7.680,30 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Málaga y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20, Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S. a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 7 de septiembre de 1961.—El Jefe nacional, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.—3.675.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sindicatos de Albacete por la que se anuncia concurso público para la adquisición de maquinaria y mobiliario con destino al Taller Escuela Sindical de Formación Profesional «Nuestra Señora de los Llanos».*

La Delegación Provincial de la Organización Sindical de Albacete convoca concurso público para la adquisición de maquinaria y mobiliario con destino al Taller Escuela Sindical, con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Vicesecretaría Provincial de Obras Sindicales y en el tablón

de anuncios de esta unidad, finalizando el plazo de admisión de solicitudes transcurridos veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todos los gastos de anuncios, notariales, impuestos y aquellos que se deriven del concurso serán de cuenta del o de los adjudicatarios.

Los interesados deberán depositar la fianza provisional equivalente al dos por ciento.

La apertura de sobres tendrá lugar en la Sala del Consejo de esta C. N. S., a las doce horas del día siguiente de finalizado el plazo antes indicado, siempre que éste sea hábil.

Albacete, 2 de septiembre de 1961.—El Presidente de la J. E. A. P., Angel Garcia Cuesta.—3.654.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de León referente a la subasta de las obras que se citan.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 201, correspondiente al día seis de los corrientes, se anuncia la subasta de las obras de construcción de cuatro Escuelas y siete viviendas para Maestros en Valencia de Don Juan; tres Escuelas y tres viviendas en cada una de las localidades de Vega de Infanzones y Grulleros; cuatro Escuelas y cuatro viviendas en Palanquinos, y una vivienda en Cembranos, cuyas características son las siguientes:

Tipo de licitación: 3.205.206,15 pesetas.

Fianza provisional: 64.104,12 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Fianza definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», juntamente con la documentación exigida.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentos concernientes a esta licitación están de manifiesto en dicho Negociado, todos los días laborables, de diez a trece horas.

León, 8 de septiembre de 1961.—El Presidente.—3.658.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Castellón de la Plana por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de «Construcción de un mercado de abastos en el Parque del Oeste».*

Se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un mercado de abastos en el Parque del Oeste, bajo el tipo de 2.760.918,55 pesetas, a la baja, y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Fomento de esta Secretaría Municipal.

La duración del contrato, incluido el período de garantía, será de doce meses y la obra deberá ejecutarse en el plazo de ocho meses, verificándose los pagos con cargo al Presupuesto ordinario de 1962, 63 y 64, y previos los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 55.220 pesetas; la definitiva será de 110.440 pesetas, en la forma establecida en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de clase sexta y reintegradas con sello municipal de igual clase, se ajustarán al modelo que al final se inserta, y se presentarán dentro de sobre cerrado en el Negociado expresado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las trece horas del día anterior al de la subasta, acompañándose el Carné de empresa con responsabilidad, el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional y la declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, según dispone el artículo 30 del citado Reglamento.

La apertura de pliegos se verificará en las Casas Consistoriales y en el despacho oficial de la Alcaldía-Presidencia, a las